



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

Contrato **ABIERTO** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION" REGIMEN ORDINARIO, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, el **C. Marcos Carrillo Mendoza**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requiriente para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" designado como Administradora para los efectos del presente contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR005-N-249-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 40, 41 fracción V, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número 42062517, como se desprende del Certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000016316-2025, de fecha 27 de noviembre de 2024, firmado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el certificado de nacimiento No. acta [REDACTED] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: CAMM6810035J7
- Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: 0000029912

Se testa: Identificación Oficial, Nacionalidad, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico Personal, Datos Acta de Nacimiento, Numero de Registro Patronal y otros datos por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION** REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA: 7, ADQUISICION DE HERRAMIENTAS), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo número 1 (Uno)	"Oficio de designación de Administrador de Contrato"
Anexo número 2 (Dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo número 3 (Tres)	"Requerimiento"
Anexo número 4 (Cuatro)	"Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$125,172.41** [Ciento veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.] más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$20,027.59** [Veinte mil veintisiete pesos 59/100 M.N.], que hace un total de **\$145,200.00** [ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.] con impuesto, y un monto máximo de **\$312,931.03** [Trescientos doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.] más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$50,068.96** [Cincuenta mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.], que hace un total de **\$362,999.99** [Trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.] con impuesto

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobará la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. REN GLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	ACEITERA FLEXIBLE DE 300 ML	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 409.00
2	JUEGO DE 19 DADOS UNIVERSAL CRAFTSMAN CON MATRACA DE 3/8".	PIEZA	CRAFTSMAN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,628.00
3	ARCO CON SEGUETA AJUSTABLE DE 10" A 12" URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 599.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

4	MINI-ARCO DE SIERRA PROFESIONAL DE 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 256.00
5	ASPIRADORA MOJADO/SECO DE 8 GALONES 4 H.P. CON TANQUE DE ACERO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,575.00
6	AZADON OREJA Y MARTILLO CON MANGO DE 54"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 670.00
7	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 1/16 X 1-7/8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 74.00
8	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 5/32 X 2-1/4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 82.00
9	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 1/8 X 2-3/4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 82.00
10	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 1/4 X 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 96.00
11	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 3/8 X 5"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 166.00
12	BROCA DE ACERO AL COBALTO PARA METAL DE 1/2 X 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 180.00
13	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 1/4 X 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 26.00
14	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 1/4 X 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 38.00
15	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 1/4 X 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 85.00
16	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 5/16 X 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 69.00
17	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 1/2 X 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 90.00
18	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA CONCRETO ZANCO RECTO DE 1/2 X 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 138.00
19	BROCA ESCALONADA DE 1/8" A 3/8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 953.00
20	BROCA ESCALONADA DE 1/2 A 1 3/8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,346.00
21	BROCHA DE PELO PERFECT DE 1 PULGADA	PIEZA	PERFECT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 23.00
22	BROCHA DE PELO PERFECT DE 2 PULGADAS	PIEZA	PERFECT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 37.00
23	BROCHA DE PELO PERFECT DE 4 PULGADAS	PIEZA	PERFECT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 102.00
24	BROCHA DE PELO PERFECT DE 6 PULGADAS	PIEZA	PERFECT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 138.00
25	BOMBA DE CILINDRO PARA FUMIGAR TIPO MOCHILA CODIGO 14700	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,628.00
26	BOMBA DE VACIO PARA REFRIGERACION INDUSTRIAL DE 2 ETAPAS Y CAPACIDAD 7 CFM 110 VOLTS	PIEZA	FRIO STAR	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,288.00
27	BOQUILLA CON ENCENDIDO ELECTRONICO PARA TANQUE DE GAS PROPANO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,183.00
28	CALIBRADOR METALICO (PIE DE REY) DE 0 A 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 544.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

29	CAJA PARA HERRAMIENTAS METÁLICAS STANLEY FAT-MAX, DIMENSIONES DE 55 X 29 X 33.5 CM	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 699.00
30	CAJA DE HERRAMIENTAS DE 17" CON BROCHES TRUPER 19656-CHP-16X DE 9 1/2" DE ANCHO POR 9" DE ALTO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 449.00
31	CAJA PARA HERRAMIENTAS DEWALT DWST17807 16 X 32.5 X 44.5 CM	PIEZA	DEWALT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 591.00
32	CARDA CIRCULAR TRENZADA CON ROSCA 6 ALAMBRE 0.35 MM 5/8 VBF	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 218.00
33	JUEGO DE 4 CARDAS PARA TALADRO	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 372.00
34	PISTOLA DE CALOR CON ESTACION PARA SOLDAR, CON HERRAMIENTAS PARA REPARACION DE SOLDADURAS, CAUTIN MAS CINCO PUNTAS 220/127 V	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,115.00
35	CHAROLA PARA PINTAR	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 65.00
36	ROLLO DE 450 GRAMOS DE SOLDADURA CON ALEACIÓN ESTAÑO/PLOMO (60/40)	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 904.00
37	ROLLO DE 450 GRAMOS DE SOLDADURA CON ALEACIÓN ESTAÑO/PLOMO (95/5)	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,417.00
38	JUEGO LLAVES COMBINADAS CON MATRACA 8 PZAS TRUPER 15817	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,417.00
39	PULSERA ANTIESTÁTICA	PIEZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 453.00
40	PASTA PARA SOLDAR EN LATA CON 60 GRAMOS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 69.00
41	CAUTÍN TIPO PISTOLA MARCA WELLER, DE DOS POTENCIAS (100/140 WATTS)	PIEZA	WELLER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,255.00
42	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO CURVADO - 1 X 14"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 82.00
43	CEPILLO TIPO ESCOBILLÓN, ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO 1/2"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 128.00
44	CEPILLO DE CERDA BLANDA DE IXTLA CON MANGO DE 1.30MT.	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 145.00
45	CINCEL CON GRIP 1" X 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 272.00
46	CINCEL PUNTA ROTOMARTILLO ELECTRONEUMATICOS TRUPER AB09E	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 167.00
47	CORTADOR TUBO COBRE HASTA 2" PROFESIONAL	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 605.00
48	COMPRESOR DE 80 LTS 3HP VERTICAL 120 VOLTS, TRUPPER, MODELO 15656	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 7,864.00
49	MINI CORTADOR DE TUBO DE COBRE 5/8	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 341.00
50	CORTADOR DE TUBO DE PVC HASTA 1-5/8	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 349.00
51	CORTADOR PROFESIONAL PARA TUBO ACERO 2 PULG	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 674.00
52	CORTADOR DE VIDRIO, 6 CUCHILLAS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 167.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

53	CORTADORA DE METALES DE 17" BOSCH 0601B175GO DE 1,900 W CON 3,500 RPM	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,577.00
54	CORTADORA DE RAMAS ALTAS DE 16"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,316.00
55	CORTA SETOS A GASOLINA 26CC, USO PROFESIONAL	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,596.00
56	CUCHARA PARA ALBAÑIL TIPO GUADALAJARA 9"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 341.00
57	JUEGO DE 19 DESTORNILLADORES ÁMBAR PUNTAS COMBINADO URREA-9600E	JUEGO	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 724.00
58	JUEGO DE DESARMADORES STANDAR CON PUNTA MAGNÉTICA, BARRA DE 76 MM, 7 PIEZAS	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 749.00
59	JUEGO DE DESARMADORES DE CAJA CON PUNTA MAGNÉTICA, BARRA DE 76 MM, 7 PIEZAS	JUEGO	PRETUL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 749.00
60	DESBROZADORA A GASOLINA 30 CC CURVA, MANGO TIPO "D"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,521.00
61	PODADORA DE CÉSPED A GASOLINA TRUPER P-520 COLOR NARANJA CON POTENCIA DE 5HP 20" DE CAPACIDAD DE CORTE	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 13,582.00
62	DISCO DE CORTE ABRASIVO, DIÁMETRO 4 1/8", GROSOR 1/8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 39.00
63	DISCO DIAMANTE 4 1/2" CONCRETO PROFESIONAL BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 90.00
64	DISCO DE DIAMANTE PARA CORTE DE CONCRETO DE 7" TURBO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 145.00
65	DOBLADOR DE TUBOS PORTÁTIL PARA ALUMINIO, COBRE Y ACERO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 934.00
66	DOBLADOR DE TUBO DE COBRE Y ALUMINIO, 24 CM	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,225.00
67	DOBLADORA DE TUBO CONDUIT 1/2" KLEIN TOOLS	PIEZA	KLEIN TOOLS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,212.00
68	DOBLADORA DE TUBO CONDUIT 3/4" KLEIN TOOLS	PIEZA	KLEIN TOOLS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,214.00
69	DOBLADORA DE TUBO CONDUIT 1" KLEIN TOOLS	PIEZA	KLEIN TOOLS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,225.00
70	DIABLO DE CARGA CON PLATAFORMA 385 KG	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,961.00
71	EQUIPO PARA SOLDAR Y CORTAR EQP PL-006-V ACETILENO	PIEZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 10,212.00
72	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DE 4 ESCALONES	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,521.00
73	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DE 12 ESCALONES	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 7,600.00
74	ESCALERA TIPO TIJERA DE 2,0 MTS, ESCALONES DE FIBRA DE VIDRIO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,756.00
75	ESCALERA TIPO TIJERA DE 3,0 MTS, ESCALONES DE FIBRA DE VIDRIO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 6,728.00
76	ESCALERA EXTENSIBLE DE 6 M. DE ALUMINIO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 7,400.00
77	ESCALERA EXTENSIBLE DE 9.0 M DE ALUMINIO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 10,059.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

78	ESCALERA DE ALUMINIO CONVERTIBLE DE TIJERA A EXTENSION TIPO II USO COMERCIAL CAPACIDAD DE CARGA DE 102 KGS. LONGITUD PLEGABLE 1.53 M LONGITUD EXTENDIDA 2.70 M. MARCA CUPRUM	PIEZA	CUPRUM	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 9,512.00
79	ESCOBA PARA JARDIN METALICA CODIGO 14326	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 270.00
80	ESMERILADORA DE BANCO TRUPER EBA-6 DE 60 HZ COLOR NARANJA 370 W 127 V	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,635.00
81	R410A R22 HVAC HERRAMIENTA EXTRACTOR DE NÚCLEO DE VÁLVULA	JUEGO	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 430.00
82	ESMERILADORA STANLEY 9 2200W 6500RPM" MOD. STGL2223-B3	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,690.00
83	ESPATULA DE METAL CON MANGO DE HULE DE 2"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 128.00
84	ESPATULA DE METAL CON MANGO DE HULE DE 5"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 166.00
85	EXTENSION FLEXIBLE PARA GRASERA CODIGO 14862	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 507.00
86	EXTRACTOR DE POLEAS 08 QUIJADAS 10 TON , CAJA METALICA	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,690.00
87	EXTRACTOR REVERSIBLE 2 POSICIONES 2 QUIJADAS 2TON URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 591.00
88	EXTRACTOR DE POLEA PATA DE CABRA URREA 4053 32807440	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,031.00
89	JUEGO MACHUELOS Y TARRAJAS 60 PZ TRUPER 11443	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,860.00
90	FLEXOMETRO METALICO DE 5 M	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 204.00
91	JUEGO EXTRACTORES DE TORNILLOS 5 PIEZAS TRUPER 14512	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 173.00
92	CINTA LARGA FIBRA DE VIDRIO, 50 M	PIEZA	MIKELS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,352.00
93	HIDROLAVADORA KARCHER MODELO K5 , 40M2/H, 20-145 BAR MAX, 500L/H MAX. Y 2100 WATTS	PIEZA	KARCHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 16,844.00
94	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA TRUPER HILA-2000 NARANJA/NEGRO DE 2.6HP CON 2000PSI DE PRESIÓN MÁXIMA 127V - 60HZ	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,434.00
95	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA CON JABONERA 1800 PSI, TRUPER 101594	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,003.00
96	HIDROLAVADORA CON MOTOR A GASOLINA 3300 PSI 12909	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 12,153.00
97	VP 1805 VARIO POWER JET SHORT 360 PARA K2-K7, KARCHER	PIEZA	KARCHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
98	BOQUILLA FLEXIBLE P/ HIDROLAVADORA LAVA-2000T E HILA-2000X	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 173.00
99	MANGUERA P/HIDROLAVADORA LAVA-2000T / LAVA-1600T 7.5M EXPERT	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,073.00
100	ORINGS SELLO PARA MANGUERA HIDROLAVADORA TRUPER HILA 1800P	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 29.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/

7
S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

101	INALÁMBRICA HIDROLAVADORA/PISTOLA LAVADO COCHE /2 PILAS 48V	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
102	KIT DE ADAPTADOR DE LAVADO A PRESIÓN PROFESIONAL, PUNTAS DE ADAPTADOR DE LAVADO A PRESIÓN, ACCESORIOS DE ACOPLADOR PIVOTANTE DE 5 ÁNGULOS PARA KARCHER	PIEZA	KARCHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,575.00
103	LANZA PARA HIDROLAVADORA KARCHER 360°	PIEZA	KARCHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
104	LLAVE DE IMPACTO INALÁMBRICA 1/2", 20 V, TRUPER MAX 101403 COLOR GRIS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,717.00
105	INYECTOR DE GRASA DE 500 GRAMOS CAT. 27497-4 MCA. MIKELS O	PIEZA	MIKELS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 584.00
106	INDICADOR DE ROTACION DE FASES FLUKE MODELO 9040	PIEZA	FLUKE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 7,596.00
107	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/2" MOD 5400-AB CON 17 PIEZAS MARCA URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,869.00
108	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/4" MOD 4700-C CON 12 PIEZAS MARCA URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,733.00
109	SIERRA COPA 1250 COMBINADO 3/4" A 2 1/2" DE 9 PIEZAS RIDGID	JUEGO	RIDGID	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,716.00
110	JUEGO DE BROCAS DE TITANIO 21 PIEZAS DEWALT	JUEGO	DEWALT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,690.00
111	BROCA DE TITANIO DE 1/8"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 69.00
112	BROCA DE TITANIO DE 1/4"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 90.00
113	BROCA DE TITANIO DE 3/8"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 128.00
114	BROCA DE TITANIO DE 1/2"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 199.00
115	BROCA DE TITANIO DE 3/4"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 272.00
116	JUEGO DE DADOS Y ACCESORIOS CUADRO 1/2" COMBINADO DE 48 PIEZAS URREA	JUEGO	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,256.00
117	JUEGO DE 22 LLAVES ALLEN L HEXAGONALES TIPO BOLA URREA 49822	JUEGO	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 681.00
118	JUEGO DE LLAVES ALLEN COMBINADAS PUNTA DE BOLA URREA 22 PZS	JUEGO	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 681.00
119	JUEGO DE 7 LLAVES ALLEN EXTRALARGAS MILIMETRICA	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 264.00
120	JUEGO DE 7 LLAVES ALLEN EXTRALARGAS ESTÁNDAR	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 264.00
121	KIT DE PROBADOR DE DATOS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,947.00
122	LAMPARA FRONTAL RECARGABLE 300 LUMENS CON DIFUSOR	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 835.00
123	LINTERNAS DE LED 800 LUMENS MODO CREE T6 BATERÍA DE LITIO CON FÁCIL DE TRANSPORTAR	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,447.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

124	LIMA CUADRADA BASTARDA DE 4" CON MANGO MOD 22595-1 MARCA NICHOLSON	PIEZA	NICHOLSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 173.00
125	LIMA CUADRADA BASTARDA DE 8" CON MANGO MOD 22600-1 MARCA NICHOLSON	PIEZA	NICHOLSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 264.00
126	LIMA CUADRADA MUSA 8" C/MANGO MOD 22599-4 MARCA NICHOLSON O	PIEZA	NICHOLSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 264.00
127	LIMA DE MEDIA CANA DE 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 205.00
128	LIMA PLANA DE 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 138.00
129	LIMA PLANA DE 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 156.00
130	LIMA PLANA DE 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 248.00
131	LIMA REDONDA BASTARDA DE 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 138.00
132	LIMA REDONDA BASTARDA DE 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 169.00
133	LLANA LIZA DE 11" X 5" CON MANGO DE MADERA	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 219.00
134	LLAVE DE PLOMERO DE INCOMODIDAD DE 12" CODIGO 12874	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 423.00
135	LLAVE MATRACA 1/4 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 264.00
136	LLAVE MATRACA 3/8 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 349.00
137	LLAVE MATRACA 5/16	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 613.00
138	LLAVE MATRACA 9/16 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 523.00
139	LLAVE PARA TUERCAS DE PLASTICO EN LAVABOS MODELO 2001	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,225.00
140	LLAVE PERICA DE 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 274.00
141	LLAVE PERICA DE 8 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 322.00
142	LLAVE PERICA DE 10 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 448.00
143	LLAVE STEELSON DE 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 299.00
144	LLAVE STEELSON DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 518.00
145	LLAVE STEELSON DE 14"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 659.00
146	LLAVE STEELSON DE 18"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 984.00
147	LLAVE STEELSON DE 24"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,447.00
148	LLAVE STEELSON DE 36"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,171.00
149	LIJADORA 1/4 DE HOJA BLACK + DECKER MADERA PALLET SS200b3	PIEZA	BLACK&DECKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,476.00
150	JUEGO DE 15 LLAVES COMBINADAS PULIDO ESPEJO 12 PUNTAS PLUG URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,810.00
151	MANERAL DE TIERRA PARA PLANTA DE SOLDAR	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 423.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

152	MANERAL PORTAELECTRODO PARA PLANTA DE SOLDAR	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 659.00
153	MANERAL PROFESIONAL PARA RODILLO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 128.00
154	MACHETE ESTÁNDAR CACHA NARANJA, 18"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 194.00
155	MARTILLO DE UÑA CURVA 20 OZ MANGO FIBRA DE VIDRIO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 341.00
156	MARTILLO DE BOLA 2 LBS. CAT 1332PN MCA URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 362.00
157	MARRO DE 4.5 LBS. CON MANGO MOD 27259-8 MCA SURTEK	PIEZA	SURTEK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 412.00
158	MULTIAMPERIMETRO DE GANCHO DIGITAL FLUKE , MODELO 902	PIEZA	FLUKE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 10,723.00
159	MULTIMETRO DIGITAL FLUKE , MODELO 10 CON Sonda DE TEMPERATURA DE 80BK	PIEZA	FLUKE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 17,871.00
160	MAZO DE HULE CATALOGO 1368 CON MANGO MARCA PROTO O	PIEZA	PROTO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 409.00
161	NIVEL DE ALUMINO DE 14" DE 3 GOTAS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 609.00
162	PERTIGA TELESCOPICA 1.56MT-9.00MT INCL:FRANELA Y GANCHO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 10,723.00
163	PINZA PELACABLE 10-22AWG 8-1/4 PULGADAS PONCHA TERMINALES CORTA TORNILLOS URREAMODELO: 298	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 573.00
164	PINZA DE PRESION QUIJADA CURVA DE 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 177.00
165	PINZA DE PRESION QUIJADA CURVA DE 7"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 258.00
166	PINZA DE PRESION QUIJADA CURVA DE 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 299.00
167	PINZAS DE PRESION MORDAZA RECTA DE 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 299.00
168	PINZAS DE PRESION MORDAZA RECTA DE 7"	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 289.00
169	PINZA DE PRESION DE 11" C/PUNTAS GIRATORIAS TIPO "C	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 452.00
170	PINZA DE PRESION PARA SOLDAR TIPO "C" 11" ABRE FÁCIL	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 568.00
171	PINZA DE CORTE DIAGONAL 4 1/4 "	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 177.00
172	PINZA DE CORTE DIAGONAL 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 195.00
173	PINZA DE CORTE DIAGONAL 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 248.00
174	PINZA DE EXTENSION DE 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 228.00
175	PINZA DE EXTENSION DE 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 289.00
176	PINZA DE EXTENSION DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 341.00
177	PINZA DE PUNTA Y CORTE, 6"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 204.00
178	PINZA DE PUNTA Y CORTE, 7"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 206.00
179	PINZA DE PUNTA Y CORTE, 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 256.00
180	PINZA DE ELECTRICISTA PROFESIONAL, 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 330.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/351/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

181	PINZA DE ELECTRICISTA PROFESIONAL, 10"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 409.00
182	PINZA PARA MECÁNICO RUBBER GRIP 8 URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 341.00
183	PINZA PARA MECÁNICO RUBBER GRIP 10 280G URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 477.00
184	PINZA PELA CABLES AUTOMÁTICA, 8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 782.00
185	PINZA PORTA ELECTRODO, 300 A	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 578.00
186	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 409.00
187	PISTOLA DE GRAVEDAD 321 GONI NUEVO	PIEZA	GONI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,094.00
188	SOLDADORA THUNDER TH 250 INFRA T0830	PIEZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 9,293.00
189	REMACHADORA CON CABEZA GIRATORIA STANLEY PARA REMACHES DE 1/8, 3/32, 5/32 & 3/16", CODIGO [04] MR77C	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 987.00
190	SEGUETA DEL #24 DIENTE FINO PARA LAMINA	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 44.00
191	SEGUETA/FIERRO, DIENTE GRUESO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 44.00
192	SIERRA CALADORA MAKITA 4327K DE 450W	PIEZA	MAKITA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,040.00
193	TALADRO ROTOMARTILLO SDs PLUS MAKITA Hr2470	PIEZA	MAKITA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 6,419.00
194	KIT ROTOMARTILLO ATORNILLADOR INALAMBRICO MAKITA DHP482RYX21	PIEZA	MAKITA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,434.00
195	TALADRO ROTOMARTILLO INALÁMBRICO 1/2 TRUPER MAX 101453	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,147.00
196	ROTOMARTILLO INALÁMBRICO, BATERÍA ION LITIO 12V TRUPER 12793	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,573.00
197	ROTOMARTILLO INALÁMBRICO BATERÍA ION LITIO 20 V 1/2" 18155	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,147.00
198	TIJERAS DE HOJALATERO CON MANGO FORRADO DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 673.00
199	TIJERAS PARA PODAR CON MANGO RECUBIERTO DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 673.00
200	TORNILLOS DE BANCO DE 6" (100 MM) MARCA STANLEY	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
201	TORNILLOS DE BANCO DE 8" (100 MM) MARCA STANLEY	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,575.00
202	DESTAPADOR DE DRENAJE ELECTRICO TIPO TALADRO 23 PIES BAUER	PIEZA	BAUER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,004.00
203	DESTAPACAÑOS TIPO BASTON 3/8"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
204	ZAPAPICOS Y TALACHOS MANGO DE MADERA CON INSERTO DE PLASTICO	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 681.00
205	CEPILLO PARA APLICAR PINTURA	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 151.00
206	RODILLO P/PINTAR CENTRO POL. 15 MM. FELPA RUGOSO REFORZADA 9/16 DE 12 (COMPLETO)	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 113.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

207	RODILLO P/PINTAR CENTRO POL. 15 MM. FELPA LISO REFORZADA 9/16 DE 12 (COMPLETO)	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 103.00
208	RODILLO P/PINTAR CENTRO POL. 15 MM. FELPA LISO REFORZADA DE 6" (COMPLETO)	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 89.00
209	MINIRODILLO PARA PINTAR FELPA DE 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 80.00
210	REPUESTO PARA PINTAR FELPA DE 4"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 42.00
211	REPUESTO LISO DE RODILLO PARA PINTAR DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 69.00
212	REPUESTO RUGOSO DE RODILLO PARA PINTAR DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 69.00
213	POSTE DE EXTENSION PREMIER DE 6 A 12 CON BLOQUEO DE BOTON FIBRA	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,497.00
214	LLAVE INGLESA DE 12"	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 904.00
215	EQUIPO AIRLESS GRACO SPAYER X7 (17 LTS)	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 25,020.00
216	KIT DE DESARMADOR RELOJERO 18 PIEZAS DE PRECISION CRAFTSMAN	PIEZA	CRAFTSMAN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 817.00
217	GUIA PARA ESQUINAS CON BOQUILLA PARA AIRLESS GRACO, TITAN.	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 715.00
218	EMPAQUES RAC X ONE SEAL 246453 GRACO PARA BOQUILLAS LTX	JUEGOS	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 29.00
219	BOQUILLA GRACO RAC 5 SWITCH TIP 517 NEGRO 286517 REVERSIBLE	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 715.00
220	PORTABOQUILLA GUARDA PATO MARIPOSA GRACO TITAN AIRLESS	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 73.00
221	EXTENSION AIRLESS 40 PULG. / 100 CM CON PORTABOQUILLA GRACO	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 430.00
222	BOQUILLA TIP AIRLESS GRACO TITAN WAGNER VINILICA ESMALTE 211	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 173.00
223	BOQUILLA GRACO FFLP RAC X TIP 108 PARA ACABADO FINO FFLP108	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 73.00
224	PISTOLA AIRLESS GRACO XTR 7 BOQUILLA XHD 519 7250 PSI.	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,145.00
225	PACK AIRLESS PISTOLA RECTA EXTENSION CONEXION BOQUILLA GRACO	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 501.00
226	MANGUERA PARA AIRLESS GRACO BLUEMAX 3300 PSI 1/4" 15M	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,256.00
227	PISTOLA ELECTRICA ERGONOMICA PINTURA SPAY BASE AGUA ESMALTE	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,974.00
228	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS DE TRINQUETE CON CABEZAL FLEX	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
229	5X FRESAS DE TUGSTENO 1/4 RECTIFICADORA HERRAMIENTAS 1/4	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 823.00
230	PISTOLA DE GRAVEDAD CON VASO ALUMINIO DE 1 LITRO GONI P620	PIEZA	GONI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
231	COMPRESOR DE AIRE ELÉCTRICO GONI 940 BIFÁSICA 127V 60HZ	PIEZA	GONI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,577.00
232	CHAROLA PARA TABLARROCA ACERO INOX GRAM-BE	PIEZA	Gram-bel	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,596.00
233	JUEGO DE ESPÁTULAS TRUPER EXPERT ACERO INOXIDABLE 6 8 10 12	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 780.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

234	JUEGO BROCAS CINCELES SDS PLUS ESTUCHE 17 PZ D53637 MAKITA	JUEGO	MAKITA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,417.00
235	5 PIEZAS PUNTAS DESARMADOR PH2 TABLAROCA 1" TRUPER 12717	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 524.00
236	SERRUCHO MANUAL SURTEK 120900 PARA TABLAROCA 29909200	PIEZA	SURTEK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 356.00
237	ESCUADRA RÁPIDA PARA TABLAROCA DE 7 PULGADAS	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 624.00
238	NAVAJAS UTILITARIAS PARA TABLAROCA 5PZAS	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 270.00
239	ESCOFINA TIPO CEPILLO METÁLICO 12- ¼" STANLEY 21-296	PIEZA	STANLEY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 356.00
240	NIVEL LÁSER DE PUNTO CRUZADAS DEWALT DW0822 30M	PIEZA	DEWALT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,717.00
241	NIVEL CLÁSICO 48' 3 GOTAS TRUPER 17040	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 581.00
242	PLUMA PARA MOTOR 2 TON	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,859.00
243	JUEGO DE PUNTAS PARA ATORNILLADOR CON 25 PIEZAS BOSCH	JUEGO	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 595.00
244	SOPLATE BOQUILLA P/ SOLDAR TURNER MANGUERA Y AUTOENCENDIDO	PIEZA	TURNER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,478.00
245	TANQUE DE GAS LP DE 4 KGS PORTATIL CILINDRO FLAMINETA INGUSA	PIEZA	INGUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 430.00
246	BOQUILLA ROSCADA PLOMERO C/2 QUEMADORES Y MANGUERA P/GAS LP	PIEZA	INGUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,839.00
247	ROTOMARTILLO SDS PLUS, 2 JOULES TRUPER 16762	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,881.00
248	ROTOMARTILLO ELECTRONEUMÁTICO TRUPER INDUSTRIAL ROEL-50N2 GRIS FRECUENCIA DE 60HZ CON 1500W DE POTENCIA 127V	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,004.00
249	BROCA SDS PLUS -1 PARA MANPOSTERIA Y HORMIGON 1/4X 4PG X 6PG MARCA BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 185.00
250	BROCA SDS PLUS -1 PARA MANPOSTERIA Y HORMIGON 3/8X 8PG X 10PG MARCA BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 141.00
251	BROCA SDS PLUS -1 PARA MANPOSTERIA Y HORMIGON 1/2X 8PG X 10PG MARCA BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 256.00
252	BROCA SDS PLUS -1 PARA MANPOSTERIA Y HORMIGON 3/4X 8PG X 10PG MARCA BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 524.00
253	CINCEL SDS PLUS DE ¼ MARCA BOSCH	PIEZA	BOSCH	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 284.00
254	JUEGO DE DESARMADORES INDUSTRIALES DE PALANCA 8, 12, 18, 24 PG	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,417.00
255	SIERRA SABLE M18 26-2121 MARCA MILHAUKEE	JUEGO	MILHAUKEE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,663.00
256	ESMERILADORA ANGULAR 4-1/2" 1250 W, INDUSTRIAL, TRUPER 12873	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,290.00
257	DESBROZADORA STIHL FS 120 R 2 TIEMPOS	PIEZA	STIHL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,596.00
258	PISTOLA LLAVE DE IMPACTO, TRABAJO PESADO ¼ TORQUE 600FT-LB	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

259	MATRACA DE IMPACTO NEUMATICA 1/2 MARCA MIKELS TRABAJO LIGERO	PIEZA	MIKELS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,982.00
260	DESTAPADOR DE CAÑERIA PROFESIONAL GUAYA 20METROS MARCA RIGGIT	JUEGO	RIGGIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 25,020.00
261	JUEGO DE DADOS DE IMPACTO HEXAGONAL SAE/MM 32 PIEZAS	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,237.00
262	DESARMADOR DE IMPACTO CRAFTSMAN CMM14104	JUEGO	CRAFTSMAN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,124.00
263	LAMPARA DE TRABAJO HALOGENO 1000W, REFLECTORES CON TRIPOIDE MARCA HYPER TOUGH MOD. HT 1000W	PIEZA	HYPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,884.00
264	LINTERNA LED REFLECTOR RECARGABLE TRABAJO ESTROBO 30W MARCA SEEDARY MOD. SEEDARY-003	PIEZA	SEEDARY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,059.00
265	PISTOLA CALEFATEADORA MANUAL PARA ADHESIVOS Y SELLADORES MARCA 3M	PIEZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 645.00
266	LIJADORA NEUMATICA ORBITAL ALEATORIA ENTRADA NPT 1/2 PG .28 HP-20317 MARCA 3M	PIEZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,575.00
267	DESARMADOR MULTIPUNTAS MARCA MILHAUKEE MOD 48222331	JUEGO	MILHAUKEE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,554.00
268	DESARMADOR DE TRINQUETE TELESCÓPICO DE MÚLTIPLES PUNTAS MAX FIT DEWALT DWHT66567	JUEGO	DEWALT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,141.00
269	JUEGO DE 180 HERRAMIENTAS PARA TALLER MARCA CRESENT MOD. H-9289	JUEGO	CRESENT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,392.00

270	HIDROLAVADORA KARCHER MODELO K2 , 30M2/H, 1600PSI, 350L/H MAX. Y 1600 WATTS	PIEZA	KARCHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 6,434.00
271	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS ACABADO ESPEJO 12 PUNTAS SAE 15 PIEZAS	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
272	PULIDORA PARA COCHE, 6 VELOCIDADES CON ASAS Y PLATO DE APOYO 4 RUEDAS DE ESPONJA 1500 W MARCA DEWALT	JUEGO	DEWALT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,392.00
273	SOLDADORA INVERSORA OAKLAND MOD. SP130 AZUL PETROLEO 60 HZ 127 V	PIEZA	OAKLAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,165.00
274	FILTRO DE PINTURA PARA EQUIPO AIRLESS GRACO SPAYER X7 (17 LTS)	PIEZA	GRACO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 863.00
275	PRENSA DE HIERRO (TIPO SARGENTO)MODULAR 3PG MARCA PRETUL PNT-2P	PIEZA	PRETUL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 863.00
276	SARGENTO DE SOLERA DE ACRÓ GALVANIZADO 180 CM MODELO S6	PIEZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 73.00
277	GATO DE PATIN PORTATIL CAP. 3TON CON ESTUCHE MARCA OEM	PIEZA	OEM	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,717.00
278	PULVERIZADOR DE PINTURA ALTA PRESION INALAMBRICO 20V MARCA PRO, 1.2 LTRS	PIEZA	PRO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,145.00
279	JUEGO DE LLAVES TORX STD MARCA TRUPER	JUEGO	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 430.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION** REGIMEN ORDINARIO, **(PARTIDA: 7, ADQUISICION DE HERRAMIENTAS)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a cada uno de los bienes, las cuales son 42062517 Herramientas menores;; información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.


Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá entregar contar con una carta de garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, para cada una de las partidas que conforman el **presente contrato**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

No obstante lo anterior, el participante asignado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una **“Carta Compromiso”**, junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de cumplimiento” aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el anexo 4 (cuatro).

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

INSTITUTO reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Por ser entrega dentro de los diez días contados a partir del día de la firma del contrato podrá eximir de la entrega de fianza de garantía de cumplimiento, conforme al último párrafo del artículo 48 de LAASSP y el penúltimo párrafo del artículo 96 de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001140100/CONS/810/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, signado por el Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las estipuladas en el anexo 3(tres) del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo estipulado en el Anexo 3(tres) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 12





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
 CCOA241925170058

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 27 de diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
 "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS

R.F.C. [REDACTED]
 AREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 R.F.C. [REDACTED]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

C. MARCOS CARRILLO MENDOZA
 R.F.C.: CAMM6810035J7

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 3512



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
 CCOA241925170058

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Nayarit
 Jefatura Delegacional de Servicios
 Administrativos
 Departamento de Conservación y
 Servicios Generales
 Oficina de Conservación

Of. N° 199001 140100/CONS/810/2024
 Tepic, Nayarit, a 03 de diciembre de 2024

Lic. Ricardo Geovani Brenes Diaz
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
 PRESENTE

En complemento al Oficio No. 19 90 01 140 100/CONS/808/2024 de fecha 03 de diciembre del presente año envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador de los Contratos de los INSUMOS Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN para cubrir las necesidades de mantenimiento y artículos de los Hospitales Unidades Médicas y administrativas para el año 2025.

En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son:

Nombre: Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta
 Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Domicilio institucional: Calzada del Ejército Nacional No, 14
 RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Correo institucional: luis.martineze@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 311 210 33 16

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente:

Maestro Joel Omar Montes Villaseñor
 Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta
 Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Firma de Aceptación

Elaboró	C. Claudia Barrios Lizarraga	Jefa de Oficina de conservación	
---------	------------------------------	---------------------------------	--

Se lista: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificables e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
 CCOA241925170058

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



Part 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016316 - 2025

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
 CCO División de Conservación
 19010001 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: HERRAMIENTAS MENORES

Fecha Impresión: 27/11/2024 Fecha Validación: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 974,000.00
 Cuenta: 42002617 Partida presupuestaria: 25101 Herramientas menores

GOBIERNO FEDERAL - millones de pesos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
974.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 974,000.00
 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN

[Handwritten Signature]
 ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERANZA
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

PLAZO:

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 2 (dos) días naturales siguientes a su solicitud vía correo electrónico o llamada telefónica.

La entrega de los bienes comenzará a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

Los bienes deberán de ser entregados directamente en cada uno de los hospitales, unidades de medicina familiar o áreas administrativas o previo autorización del Jefe de Conservación en su unidad sede conforme a lo señalado en la orden de compra respectiva en un horario de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles para "EL INSTITUTO".

Pudiendo en caso necesario entregar en el establecimiento del proveedor previo acuerdo con el Jefe de conservación de unidad.

CONDICIONES DE LA ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" acudirá directamente a los hospitales o unidades de medicina familiar o áreas administrativas o sedes de J.C.U. a fin de que se le haga entrega física de la orden de compra, la cual deberá de firmar y señalar la fecha de recibida o en su caso podrá ser enviada por correo electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá de dar acuse de recibido en forma inmediata por esa misma vía. En caso de no dar respuesta de acuse de recibo se dará por recibida. Conforme a lo solicitado en el presente contrato.

La transportación de los bienes y/ artículos las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción propios del contrato, así como con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO", considerando cantidad, calidad, empaques y envases en buenas condiciones.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes amparándolo con el documento denominado "ORDEN DE COMPRA"

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes con características técnicas, de marca y precio con las que fue ofertado.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "entrega derechos pagados destino final".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los insumos de conservación establecidos en el contrato; "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

A libre demanda en los plazos establecidos en la emisión de las órdenes de compra correspondientes.

Todos los tramites de pago generados por la entrega de insumos o refacciones serán tramitados por "EL PROVEEDOR" en cada Hospital, Unidad Médica o Unidad Administrativa, los cuales consiste en la entrega de comprobante fiscal que deberá contener la firma del Director(a) o Administrador(a) o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación y Jefe de Conservación de Unidad o Administrador de contrato o Jefa de Oficina de Conservación.

A la cual se le anexará la orden de compra, que será autorizada por el Director(a) o Administrador(a) o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación y Jefe de Conservación de Unidad o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación.

Deberán ingresarse en la oficina de finanzas delegacional junto con opiniones de cumplimiento IMSS, SAT E INFONAVID vigentes y el pago se realizará a los 20 días calendario siguientes al día que sea ingresada la factura.

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Plazo para notificar al proveedor.

"EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de Unidad JCU y/o Administrador de la Unidad correspondiente, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje ó la devolución de los bienes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o la devolución de los bienes, en un plazo que no excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL INSTITUTO" efectuará la recuperación de los bienes motivo de canje, de acuerdo a los precios de adquisición actualizados a la fecha en que se realiza el canje por "EL PROVEEDOR"-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra dentro de los 2 (dos) días naturales posteriores a la Recepción y acuse de recibido de ésta, por parte del proveedor, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 10 (diez) días de entrega con atraso. Esto aplica para todas las partidas señaladas en el presente contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con "EL PROVEEDOR."

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

DEDUCTIVAS

"EL INSTITUTO" aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con las condiciones de calidad solicitadas.

"EL INSTITUTO" aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con los plazos establecidos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

RELACIÓN DE UNIDADES CON DOMICILIO

RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD	DOMICILIO
HGZ 1 TEPIC	Avenida Insurgentes no.727 Pte. Col. Villa San Ángel C.P. 63120 Tepic, Nayarit
U.M.F. NO. 2 FCO. I. MADERO	Genaro Ruiz y Abasolo S/N Colonia Centro, C.P.63500
U.M.F.NO. 3 EL CORA	Carretera Villa Hidalgo Km. 8, Colonia Centro, Leandro B. Flores, C.P.63553
U.M.F.NO. 4 VILLA HIDALGO	Constitución No. 320, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 63550
U.M.F.NO. 5 TEPIC	Insurgentes No. 800 Colonia 20 de noviembre C.P. 63100
HGSZ 6 ACAPONETA	Prolongación Morelos no. 89 col Centro C.P. 63430 Acaponeta Nay.
U.M.F.NO. 7 TECUALA	Zaragoza No. 61 y Sonora S/N Col. Centro, C.P.63455
HGSZ 8 TUXPAN	Independencia S/N Col. El beis C.P. 63202 Tuxpan Nay.
U.M.F.NO. 9 RUIZ	Av. Guadalajara No. 8 Colonia Centro, C.P. 63620
HGZ 10 SANTIAGO	Carretera Internacional S/N Col. Cuauhtémoc C.P. 63330 Santiago Ixc. Nay.
U.M.F. NO. 11 YAGO	Calle 5 de mayo S/N Colonia Centro, C.P. 63568
U.M.F.NO. 12 AUTAN	Juan Escutia y Zaragoza S/N Colonia Centro, C.P. 63750
U.M.F.NO. 13 SAN BLAS	Guerrero y H. Batallón No. 10, Colonia Centro, C.P. 63740
U.M.F.NO. 14 COMPOSTELA	Abasolo y General Ruiz No. 9 Ote. Col. Centro, C.P. 63700
HGSZ 15 LAS VARAS	Hidalgo #118 Col. Atenas C.P. 63715 Las Varas Nay.
U.M.F..No. 16 LA PEÑITA	Carretera No. 200 Tepic Puerto Vallarta Km. 92 S/N Colonia Centro C.P.63726
U.M.F.NO. 17 AHUACATLAN	Juárez no. 47, Colonia Centro, C.P. 63900
U.M.F.NO. 18 IXTLAN DEL RIO	V. Carranza y Juan Escutia S/N Colonia Centro,C.P. 63957
U.M.F. NO. 19 MEZCALES	Josefa Ortiz de Domingo 1 Pte. Col. Centro C.P. 63738 Mezcales Nay.
U.M.F.NO. 20 TEPIC	Av. México Nte. No. 501 Km. 1 Carretera a Bellavista, Colonia Ing. Agrónomo, C.P. 63037
U.M.F.NO. 21 PIMIENTILLO	24 de diciembre y Abasolo, Colonia Centro C.P.63640
U.M.F. NO. 22 SAN JUAN DE ABAJO	Ingeniero J. Jesús Casas S/N Col. Centro C.P. 63730 san Juan de Abajo Nay.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

U.M.F. NO. 24 TEPIC	Paseo de Viena no. 15 Cd. Del Valle C.P. 63157 Tepic, Nay.
UMF. NO. 25 AUX TEPIC	Prolongación Querétaro No. 369 sur Frac. Fray Junípero C.P. 63169 Tepic, Nay.
UMF. NO. 26 XALISCO	Rey Nayar No. 8 Col. Andareña C.P. 63784 Xalisco Nay.
UMF. NO. 27 SAN JOSE	Calle 1 no. 171 Ote. Conjunto Habitacional. C.P. 63737 San Jose del Valle Nayarit
UMAA NO. 28 TEPIC	Blvd. Luis Donald Colosio No. 1030 Industrial Nayarita C.P. 63173
CSS TEPIC	Av. Calzada de la Cruz C.P. 63169 Col. Fray Junípero Serra Tepic, Nay.
CSS TUXPAN	Gabriel Leyva s/n Col. Canta Rana C.P. 63227 Tuxpan, Nay.
TEATRO	Calzada del Ejercito Nacional no. 14 frac. Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic, Nay.
CEDECYC TEPIC	Prolongación Paraíso No. 113 C.P. 63138 Col Rincón de San Juan Tepic, Nay.
GUARDERIA ORDINARIA TEPIC	Victoria no. 621 Pte. Col. H. Casas C.P. 63080 Tepic, Nay.
ALMACEN DELEGACIONAL TEPIC	Retorno no. 72 Col. Obrera C.P. 63120 Tepic, Nay.
CASA DELEG. TEPIC	Paraíso No. 326 Col. San Juan C.P. 63130 Tepic, Nay.
OFICINAS DE CONSTRUCCIONES TEPIC	José María Mercado No. 36 Col. Caja de Agua C.P. 63159 Tepic, Nay.
CONJUNTO ADMVO. TEPIC	Calzada del Ejercito Nacional no. 14 frac. Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic, Nay.
SUB ALMACEN DELEGACIONAL	Industriales Nayaritas No. 265 colonia Ciudad Industrial C.P. 63173 Tepic, Nay.
H.G.Z. No. 33	Prolongación Golfo de México No. 139 poblado San Cliente de la Lima, ejido de San Vicente, Municipio de Bahía de banderas Nayarit



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

**ANEXO NÚMERO 4 [CUATRO]
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
[Afianzadora o Aseguradora]**

Denominación social: _____ en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ [Número de oficio y fecha]

Beneficiaria: [Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit], en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado [s]: [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

Datos de la póliza:

Número: _____ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Monto Afianzado: _____ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N24924-007-00

CONTRATO PREI
CCOA241925170058

del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora o a la Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.